



**ACUERDO No. 08 DE 2025
(MAYO 30)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal No. 015 de 2023 y Acuerdo 8 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece entre otros: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. (...)"*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política se establece que, *"Las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, pero dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esto significa que pueden tomar decisiones sobre sus propios asuntos, pero siempre respetando las normas legales y constitucionales."*

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de *"(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"*.

Que el artículo 345 de la Carta Política dispone: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: *"(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con*



los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)".

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Cajicá.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su artículo 79, señala "*Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65)"*.

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece: "*El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"*

Que mediante el Acuerdo N° 014 de 2023 se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus entidades descentralizadas y en el artículo 107 determina que " *El alcalde presentará al Concejo los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.* "

Que mediante Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 43, dispone que, "*(...) El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos..(...)"*.

Que el acuerdo 007 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 31 numeral 9, determina las facultades de la corporación.

Que mediante Decreto Municipal No. 240 de diciembre 17 de 2024, "*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES, SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS"*



Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere fortalecer la meta 289 para cofinanciar ante entidad del Orden Nacional, proyecto que se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024 – 2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de mayo 29 de 2024, recursos que serán contra acreditados de servicio de la deuda pública /intereses por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.625.150.000).**

Que el proyecto que requiere aporte de cofinanciación es el siguiente:

Nombre del Proyecto: Cajicá Ideal y Segura: Proyecto de Monitoreo y Prevención del Delito – Una Ciudad Inteligente (Comando Unificado de Respuesta)

Meta: 289 - Implementar 1 estrategia anual de modernización tecnológica como Cajicá Ciudad Inteligente y Segura mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

Dimensión: Implementar una estrategia anual de modernización tecnológica como Cajicá ciudad inteligente y segura mediante el uso de tecnologías de la Información y comunicación TIC

Sector: Gobierno Territorial

Programa estratégico: Seguridad y convivencia

Subprograma: Seguridad y convivencia ciudadana

Esta adición presupuestal es fundamental por las siguientes razones:

Objetivo:

- Implementar un sistema integral de seguridad ciudadana y convivencia pacífica en Cajicá, con la instalación y operación de cámaras de seguridad, todo esto incorporado en un Comando Unificado de Respuesta.

Descripción General del proyecto:

- La implementación de cámaras de seguridad para el municipio en general, cámaras de monitoreo y la creación de un Comando Unificado de Respuesta que se ubicará en las instalaciones del Centro Integral del Sistema de Atención de Emergencias – CISAEC, donde se encuentra la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Cajicá.

Que la directora financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio certifica que existe disponibilidad presupuestal por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.625.150.000) en servicio a la deuda con fuente de financiación de recursos propios, recursos que pueden ser contra acreditados y destinados a financiar otros gastos, garantizando que los recursos no se encuentran comprometidos.

Que el COMFIS Municipal, mediante Acta No 18 del 9 de mayo de 2025 emitió concepto favorable sobre el traslado presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contra acreditar en el presupuesto General de Gastos de inversión del Municipio para la vigencia fiscal 2025, recursos por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.625.150.000), según el siguiente detalle:



CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR A CONTRACREDITAR
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		3.625.150.000,00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		3.625.150.000,00
2.2.2.02	INTERESES		3.625.150.000,00
2.2.2.02.02	PRÉSTAMOS		3.625.150.000,00
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		3.625.150.000,00
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		3.625.150.000,00
2.2.2.02.02.002.02.03	INTERESES BANCA COMERCIAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		3.625.150.000,00
2.2.2.02.02.002.02.03	INTERESES BANCA COMERCIAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN /ADMINISTRACIÓN CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	3.625.150.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar recursos en el presupuesto General de Gastos de inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2025, por la suma TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.625.150.000), según el siguiente detalle:

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	MET A	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR PARA ADICIONAR \$
2.3. INVERSIÓN					3.625.150.000
DIMENSIÓN 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA					3.625.150.000
SECTOR: 45. Gobierno Territorial					3.625.150.000
14. Cajicá con Gobernanza	61. Seguridad Y Convivencia Ciudadana	289	Implementar 1 estrategia anual de modernización tecnológica como Cajicá Ciudad Inteligente y Segura mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación – TIC	1.2.1.0.00	3.625.150.000

ARTÍCULO TERCERO: La alcaldesa Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente que modifique el Decreto Municipal No. 240 de diciembre 18 de 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES, SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS ", para que se incluya en el presupuesto del Municipio, la Liquidación al detalle de los traslados contenidos en el presente Acuerdo.



PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda conforme a la estructura del Plan de Desarrollo es responsable de asignar los códigos, fuentes, leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria el día treinta (30) de mayo de (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CAMILO VELANDÍA HERRERA
Presidente

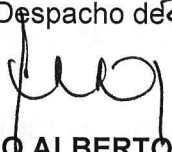

MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN
Primer vicepresidente


JOSÉ ISAIÁS MOLINA SUAREZ
Segundo vicepresidente


JENNY PAOLA BELLO CADENA
Secretaria General (E)

SECRETARIA GENERAL: El tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0406 de fecha junio tres (03) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 08 de mayo treinta (30) de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.


RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa. *HAP*

SANCIONADO

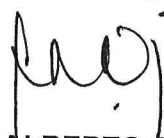
Cajicá, junio cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 08 de mayo treinta (30) de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, junio cinco (05) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 08 de mayo treinta (30) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 08- de junio cinco (05) de dos mil veinticinco (2025).


RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa. *HAP*